

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UABC-ISESALUD

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UABC**”, REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR CAMPUS TIJUANA, **DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**ISESALUD**” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UABC”

- A. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, DESCENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EL 28 DE FEBRERO DE 1957 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CUAL TIENE ENTRE SUS FINES PROPORCIONAR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES, FOMENTAR Y LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Y EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- B. QUE SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN EL RECTOR, DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA. CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 DE SU LEY ORGÁNICA Y 68 DEL ESTAUTO GENERAL, TENIENDO CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 72 DEL PROPIO ESTATUTO, FACULTADES PARA DELEGARLA.
- C. QUE EL **DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DEL CAMPUS TIJUANA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE INDICAN, SUSCRITO POR EL RECTOR EL 21 DE ENERO DE 2004, Y PUBLICADO EN LA GACETA UNIVERSITARIA NO. 114 DEL 31 DE ENERO DE 2004.
- D. QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA EL CENTRO DE CIENCIAS DE SALUD VALLE LAS PALMAS, EL CUAL CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CALZADA UNIVERSIDAD 14418 PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL TIJUANA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA C. P. 22390.

II.- DECLARA "ISESALUD".

- A. QUE ES UN INSTITUTO CON GRAN SENTIDO SOCIAL Y RESPONSABILIDAD, QUE ESTÁ EN CONSTANTE BÚSQUEDA DEL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DERECHOHABIENTES, A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES Y LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL.
- B. QUE SIEMPRE HA MOSTRADO INTERÉS EN LA FORMACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN EL RAMO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y FACILITANDO EL DESARROLLO DE LOS CICLOS CLÍNICOS Y EL INTERNADO DE PREGRADO EN DONDE LOS ALUMNOS PONGAN EN PRÁCTICA SUS CONOCIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN SUS CLÍNICAS Y HOSPITALES, BAJO LA AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL CALIFICADO DEL PROPIO INSTITUTO.
- C. QUE TIENE INTERÉS EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETIVO DE ELEVAR EL DESARROLLO TANTO DE "ISESALUD" COMO DE "LA UABC", EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN LA MEDIDA QUE LOS RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS AUTORIZADOS, LO PERMITAN, ASÍ COMO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EXISTENTE ENTRE "LA UABC" E "ISESALUD" CELEBRADO POR SUS REPRESENTANTES, EL DIRECTOR GENERAL DE "ISESALUD" EN BAJA CALIFORNIA DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO Y POR EL RECTOR DE "LA UABC" DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. ADOPTAR, EN FORMA CONJUNTA, LAS RECOMENDACIONES QUE EMITA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (C. I. F. R. H. S.), EN RELACIÓN A LA ENSEÑANZA DE CICLOS CLÍNICOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "ISESALUD", EL DESARROLLO DEL INTERNADO DE PREGRADO Y LA ADSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS DE CISALUD VALLE DE LAS PALMAS DE "LA UABC" EN HOSPITALES Y CLÍNICAS DEL PROPIO INSTITUTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS PROFESIONES PARA LA SALUD, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE INTERNOS Y/O PASANTES DE "LA UABC" EN UNIDADES MÉDICAS DE "ISESALUD".

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LA FORMACION Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

CONVIENEN LAS PARTES, QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES A FIN DE:

ACORDAR LA ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL Y ASÍ CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS EDUCANDOS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

- A. ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS EN CICLOS CLÍNICOS, INTERNOS DE PREGRADO Y PASANTES EN SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO A LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES DEL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE **"LA UABC"**, DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE AL RESPECTO Y A LA NORMATIVIDAD QUE EN ESTE CAMPO HA RECOMENDADO LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (C. I. F. R. H. S.).
- B. CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
- C. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS ALUMNOS, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

TERCERA. "ISESALUD" SE COMPROMETE A.

- A. PERMITIR A LOS ALUMNOS DE **"LA UABC"**, REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, INTERNOS DE PREGRADO O EN CICLOS CLÍNICOS, EL USO DE LAS INSTALACIONES Y, EN EL CASO DE LOS PASANTES E INTERNOS, MATERIAL Y EQUIPO HOSPITALARIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO Y SIEMPRE BAJO LA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL RESPONSABLE ADSCRITO EN TURNO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS NORMA GENERALES APLICABLES.
- B. ACEPTAR A LOS EDUCANDOS DENTRO DE **"ISESALUD"** EN CALIDAD DE ALUMNOS DE CICLOS CLÍNICOS O COMO INTERNOS DE PREGRADO O COMO PASANTES EN SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS GENERALES DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y CON LOS REGLAMENTOS DE **"LA UABC"**.
- C. ACORDAR CON LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS DE **"LA UABC"**, LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.
- D. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ALUMNOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DEL PLANTEL Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE **"ISESALUD"** QUE CON TAL FIN SE ELABORE.
- E. PARA LOS CICLOS CLÍNICOS, CAMBIAR DE UNIDAD HOSPITALARIA A SOLICITUD DE LA UNIDAD ACADÉMICA CUANDO LA EVALUACIÓN SISTEMATIZADA EXISTENTE NO SATISFAGA, A LO LARGO DEL PROCESO EDUCATIVO, LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA ACADÉMICO.
- F. PARA INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL, PONER A DISPOSICIÓN DEL PLANTEL DE **"LA UABC"** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO



DEL INTERNADO O SERVICIO SOCIAL, LAS NECESIDADES QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA QUE LA UNIDAD ACADÉMICA REMITA LOS CANDIDATOS O SELECCIONADOS A PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL O INTERNADO DE PREGRADO.

CUARTA. "LA UABC" SE COMPROMETE A.

- A. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE PREGRADO POR "ISESALUD".
- B. PROPONER AL "ISESALUD", PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN, LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LOS PROGRAMAS DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL QUE SE REQUIERAN INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
- C. APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA EL PROGRAMA DE CICLOS CLÍNICOS EN "ISESALUD" Y PARA INTERNADO Y SERVICIO SOCIAL, CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA DE INTERNADO DE PREGRADO O SERVICIO SOCIAL LA LISTA NOMINAL DE LOS ESTUDIANTES QUE POSIBLEMENTE LO REALICEN.
- D. ELABORAR MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO PARA LOS ALUMNOS QUE CUMPLEN CON LOS PROGRAMAS DE CICLOS CLÍNICOS.
- E. EN CASO DE INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL, PUBLICAR PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS EN SITIO VISIBLE DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS CON UN MES DE ANTICIPACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DEL INTERNADO DE PREGRADO O SERVICIO SOCIAL SEGÚN SEA EL CASO, EL CATÁLOGO DE PLAZAS AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PREGRADO O SERVICIO SOCIAL Y LA LISTA NOMINAL DE LOS ESTUDIANTES QUE POSIBLEMENTE LO REALICEN.
- F. RESPETAR LA PROGRAMACIÓN Y EL HORARIO DE CLASES ACORDADO CON LA UNIDAD HOSPITALARIA.
- G. REALIZAR EN EL MES PREVIO AL INICIO DEL INTERNADO DE PREGRADO O SERVICIO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA Y ANTES DE QUE SE EFECTÚE LA ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS, UN CICLO DE CONFERENCIAS PARA LOS ESTUDIANTES INSCRITOS, A FIN DE QUE SE LES INFORME DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS PROGRAMAS SEGÚN SEA EL CASO DENTRO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD.
- H. OTORGAR AL PERSONAL ACADÉMICO LAS PRESTACIONES, CAPACITACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTÍMULO QUE DE ACUERDO A SU LEGISLACIÓN VIGENTE, LE CORRESPONDA.
- I. ORGANIZAR DENTRO DE SUS INSTALACIONES LA CEREMONIA PÚBLICA EN LA QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS DE INTERNADO DE PREGRADO O SERVICIO SOCIAL SEGÚN SEA EL CASO, A LOS ALUMNOS DE CADA UNIDAD ACADÉMICA CORRESPONDIENTE.
- J. CONSIDERAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE PROPONGA "ISESALUD" CON BASE EN EL PERFIL DEL DOCENTE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO ESTABLECIDO POR SU LEGISLACIÓN VIGENTE, PRORROGÁNDOLO SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA PERIÓDICA DEL DOCENTE.

QUINTA. INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UABC" RECONOCE A LOS DIRECTORES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS PARA QUE PUEDAN ACORDAR CON LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE EDUCACIÓN MÉDICA DEL "ISESALUD", LOS ANEXOS ESPECÍFICOS QUE CONCRETEN LA OPERATIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA ESPECÍFICO DE TRABAJO, CONTINUARÁ EN FORMA ABUSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA EN LA QUE ESTÉ ADSCRITO, POR LO QUE ENTRE "ISESALUD" Y EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL O INTERNO, NUNCA SE ESTABLECERÁ UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, EN LA CUAL "ISESALUD" SE LE CONSIDERE COMO PATRÓN Y NI AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL O INTERNO COMO TRABAJADOR, DE LA MISMA FORMA QUE EL SERVICIO QUE PRESTEN TAMPOCO SE LE CONSIDERARÁ COMO UN TRABAJO, YA QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES DE DIVERSA NATURALEZA A LA LABORAL.

SI EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SEÑALA EL PRESENTE CONVENIO, PARTICIPAN PERSONAS O ALUMNOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN LABORAL PARA CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS A LAS PARTES QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, LA OBLIGACIÓN Y LA RELACIÓN LABORAL PERSISTIRÁ PARA CON SUS PATRONES Y NO PARA CON "ISESALUD", QUIEN SÓLO LES RECONOCERÁ EL CARÁCTER DE BECARIO.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI "ISESALUD" LLEGARE A SER CONDENADO POR RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO, AL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES, QUE LE CORRESPONDE PAGAR AL PATRÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL O INTERNO CON QUIEN GUARDA UNA RELACIÓN LABORAL, DICHO PATRÓN QUEDARÁ OBLIGADO A RESTITUIR "ISESALUD" TODAS Y CADA UNA DE LAS CANTIDADES A LAS QUE HAYA SIDO CONDENADO INDEBIDAMENTE, PARA LO CUAL PREVIAMENTE DEBERA DE SER LLAMADO COMO TERCERO A JUICIO.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL.

TODAS LAS PERSONAS SUJETAS AL PRESENTE CONVENIO, SEAN PARTES DIRECTAS O NO, QUE DE MANERA INTENCIONAL CAUSEN DAÑOS MATERIALES A LAS INSTALACIONES MATERIAL O EQUIPO, PROPIEDAD DE "ISESALUD", QUE SE LES HAYA CONFIADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESPONSABLES EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, PUDIENDO DARLO POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN A SU CONCLUSIÓN CON LA SOLICITUD QUE, POR ESCRITO Y CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LO SOLICITE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA.

SI UNA DE LAS PARTES LLEGARE A SOLICITAR LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO Y QUEDARAN PROGRAMAS PENDIENTES DE CUMPLIMENTAR, LOS MISMOS SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, SIN QUE TENGAN QUE SOLICITARSE.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct signatures: one at the top right, one in the middle right, and one at the bottom right. The bottom signature appears to be 'a z'.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

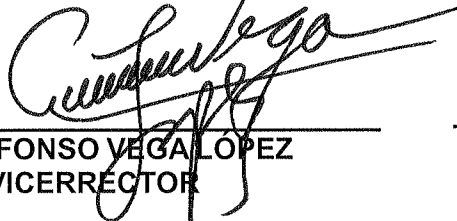
EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENE FÉ DE LOS FIRMANTES, CON EL OBJETO DE LA AYUDA MUTUA, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE LLEGARE A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES FIRMANTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**DR. ALFONSO VEGA LOPEZ
VICERRECTOR**

**DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO
DIRECTOR GENERAL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA

TESTIGOS

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JURISDICCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TIJUANA



DR. MIGUEL ANGEL CADENA ALCANTAR



DR. ERNESTO MACARENO ALVARADO

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 21 DEL MES DE OCTUBRE DE 2010, MISMO QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES INCLUIDA ÉSTA.